

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.256.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Luna, y que fué declarada oficialmente con fecha 14 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de julio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 3.257.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado caprino del término municipal de Alpartir, y que fué declarada oficialmente con fecha 16 del mes de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de julio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.258.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Torres de Berrellén, y que fué declarada oficialmente con fecha 1.º del mes de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 22 de julio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.259.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Torres de Berrellén, y que fué declarada oficialmente con fecha 17 del mes de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 22 de julio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.260.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mezalocha, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la «Pardina de Ayles», señalándose como zona sospechosa una fa-

ja de 350 metros alrededor de la zona infecta, y como zona infecta la citada «Pardina», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 17 de julio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 3.255.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento verificar un concurso de anteproyectos de viviendas de renta reducida, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de diez días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieran; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 16 de julio de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.263.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

AGUAS.—Nota-anuncio.

El Sr. D. Enrique Grasset Serrano, en su calidad de Ingeniero-Director de la S. A. «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», en nombre y representación de esta Sociedad, solicita autorización para ejecutar obras fluviales para defender el canal del salto de Marracos y la huerta de Puendeluna, estando situadas las obras en la margen derecha del río, todo ello con arreglo al proyecto presentado por el mencionado peticionario, suscrito en Zaragoza en 27 de abril de 1940 por el Ingeniero de Caminos D. Pascual Arellano. Este proyecto, en esencia, se compone de nueve espigones de gaviones de tela metálica, rellenos de grava sumergibles en la punta, bien arraigados en la margen a defender e inclinados, en planta, hacia aguas arriba; todo ello emplazado poco aguas abajo de la presa del llamado salto de Marracos.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de treinta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, 28), donde también estará de manifiesto el proyecto correspondiente.

Zaragoza, 22 de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 3.264.

Terminadas las obras de abastecimiento de aguas de Villanueva de Gállego (Zaragoza), que afectan a dicho término municipal, y aprobada la liquidación, an-

tés de proceder a la devolución de la fianza definitiva, se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Matías Mingarro Leza, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde al terminar el mencionado plazo remitir en el mismo día a la Jefatura de Aguas de la Confederación del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza), una certificación del Juzgado, expresando las reclamaciones presentadas, o, de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 22 de julio de 1940.—El Ingeniero-jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.362.

Comisión Permanente de Festejos

CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA EN 1940

BASES

1.^a Podrán concurrir a este certamen los artistas españoles, ejecutando sus trabajos por cualquier procedimiento pictórico, sin limitación de colores, siendo la superficie pintada de 1'60 × 0'90 m.

2.^a La Comisión hace saber a los artistas que las fiestas de este año van a celebrarse dentro del conmemorativo del XIX Centenario de la Virgen del Pilar, circunstancia que invita a relacionar estos dos momentos, presentando a la Virgen como Reina de la Hispanidad.

3.^a Por el trabajo premiado percibirá su autor 2.000 pesetas, entendiéndose que queda propiedad de la Comisión, que podrá reproducirlo libremente. El Jurado calificador podrá recomendar la adquisición de otros bocetos que serán recompensados en metálico y, asimismo, declarar desierto el concurso si no hubiere un trabajo digno del premio.

4.^a En la composición figurará únicamente la siguiente leyenda: «Zaragoza, 1940» «Fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar», colocada de manera que armonice con la composición sin perjudicarla.

5.^a El plazo de admisión de trabajos finará el día 14 de agosto, a las ocho de la tarde, y la entrega de los mismos se hará en el Teatro Principal (local de la Comisión de Festejos), debiendo presentarse acompañado de un sobre cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor y en la parte externa el tema de su cartel.

Zaragoza, 22 de julio de 1940.—El Secretario, Carmelo Zaldívar.—V.^o B.^o: El Presidente, Juan Bautista Bastero.

Núm. 3.199.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Copia de instancia de autorización:

«Excmo Sr.:

Miguel Usón y Beltrán, vecino de Zaragoza, con domicilio en la plaza de San Felipe, núm. 3, 2.^o, con cédula personal corriente, Maestro de

primera enseñanza superior, con título oficial, según copias que se adjuntan, a V. E., con el debido respeto y consideración expone:

Que deseando establecer un Colegio de primera enseñanza, de carácter privado, en locales de la casa núm. 16 de la calle del Porvenir, de esta ciudad de Zaragoza, es por lo que suplica a V. E. la correspondiente autorización, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Justicia que espera merecer de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Zaragoza, 8 de julio de 1940. — Miguel Usón. Excmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Madrid».

Copia del acta de nacimiento:

«D. Pascual Ferrer Peralta, Juez municipal encargado del Registro civil de Bujaraloz. — Certificado: Que en el tomo 9 de la Sección de nacimientos del Registro civil de mi cargo, al folio 9, aparece el acta que, copiada a la letra, dice así: Al margen: Número 55. — Miguel Jesús Usón y Beltrán. — Al centro: En la villa de Bujaraloz, a las ocho de la mañana del día 29 de septiembre de 1889; ante D. Salvador Villagrasa, Juez municipal, y D. Ignacio Pallarés, Secretario, compareció Pío Beltrán Villagrasa, natural de esta villa de Bujaraloz, término municipal de la misma, provincia de Zaragoza, edad 65 años, su ejercicio labrador, domiciliado en id., calle Baja, número 7, según cédula de vecindad número 336, que exhibe, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño; y al efecto, como abuelo materno del mismo, declaró: Que dicho niño nació en el domicilio de su padre, casa número 40 de la calle de San Miguel, el día de hoy, a las dos de la mañana. — Que es hijo legítimo de Manuel Usón, natural de Bujaraloz, provincia de Zaragoza, y de Ramona Beltrán, natural de id., término municipal de id. Que es nieto por línea paterna de Anselmo Usón, natural de esta referida villa, labrador y domiciliado en la misma, y de Gregoria Beltrán, natural de id., término municipal de id., provincia de Zaragoza, difunta, y por línea materna del declarante, Pío Beltrán y de Ana María Sena, naturales de esta dicha villa, término municipal de la misma, provincia de Zaragoza, domiciliados en id. Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Miguel-Jesús. Todo lo cual presenciaron como testigos José Gracia, natural de Palomar, término municipal de id., provincia de Teruel, mayor de edad, Alguacil del Ayuntamiento, domiciliado en esta villa, y Felipe Villagrasa, natural de esta referida villa, término municipal de la misma, provincia de Zaragoza, mayor de edad, y domiciliado en la id.

Léda íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez y testigos, sin hacerlo el declarante, porque dijo no saber, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Salvador Villagrasa.—José Gracia.—Felipe Villagrasa.—Ignacio Pallarés.—Todos rubricados.—(Hay un sello que dice: «Juz-

gado municipal de Bujaraloz»). — Es copia conforme con su respectivo original al que me remito. — Y para que conste expido la presente en Bujaraloz a 12 de diciembre de 1931. — El Juez municipal, Pascual Ferrer (rubricado). — Por su mandato: El Secretario (ilegible). — (Rubricado). — (Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Bujaraloz» y va reintegrada con la póliza correspondiente). — (Es copia).

Visto y legitimado las precedentes firmas del Juez y Secretario respectivamente de Bujaraloz que suscriben a 12 de diciembre de 1931, certificado del acta de nacimiento de Miguel Jesús Usón y Beltrán. — Zaragoza, 11 de julio de 1940. — Licenciado, Santos Marín (rubricado y signado y sellado).—El infrascrito Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, Vocal de su Junta Directiva, legaliza el signo, firma y rúbrica del Notario de esta capital don Santos Marín.— Zaragoza, 11 de julio de 1940.— Justo Sanz Ibáñez. — Signado, firmado, rubricado y sellado con el sello de su Notaría.—También figura el sello del Licenciado D. Santos Marín.— (Va reintegrada esta legalización con las pólizas correspondientes y sellos del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.—(Es copia)).

Zaragoza, 11 de julio de 1940.—Miguel Usón.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona.

(Continuará).

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 3.254.

Habiendo solicitado D. Eusebio Portero Tierra la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza del Castillo, núm. 1, con destino a su industria de molino para piensos, se abre información de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de su instalación, conforme a lo preceptuado en los artículos 168 y 169 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Alagón, 23 de julio de 1940.—El Alcalde, Luis Casabona.

CARIÑENA

Núm. 3.225.

D. Angel Ferruz Sanz, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en cumplimiento a lo ordenado en la Orden de 30 de octubre de 1939, aprobó las plantillas de empleados municipales, declarando vacantes las plazas que no se hallan cubiertas en propiedad, por lo cual se anuncia la provisión de las que anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 131, fecha 8 de junio último, no han sido solicitadas dentro del plazo que se señaló, que son las siguientes:

Un Alguacil-voz pública, con el haber anual de 2.250 pesetas anuales, encargado del peso público y plaza mercado.

Un Guarda municipal de lavaderos, fuentes públicas, matadero, paseos y arboledas, con el haber anual de 2.250 pesetas.

Un Sepulturero municipal, guarda del Cementerio, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Dos Serenos o vigilantes municipales nocturnos, con el haber anual de 1.775 pesetas.

Estas plazas serán provistas mediante concurso, previo examen de aptitud con relación a las funciones de cada uno, acreditando poseer conocimiento y práctica en las obligaciones del cargo a que aspire, sabiendo como mínimo las cuatro reglas aritméticas, saber leer y escribir y redactar denuncias. El Alguacil deberá conocer el sistema métrico-decimal. Estos exámenes tendrán lugar el día 9 de septiembre próximo, a las once horas, ante el Tribunal reglamentario.

Las solicitudes para optar a dichas plazas deberán ser redactadas y escritas por el propio solicitante, reintegradas con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y un sello municipal de una peseta, con la reseña de la cédula personal corriente. Deberán dirigirse al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y presentadas en la Secretaría del mismo, durante cualquier día hábil del presente mes de julio y los quince primeros de agosto próximo. Se acompañará certificado de nacimiento, acreditando tener cumplidos 21 años y no exceder de 45 de edad; certificado médico, en el que conste que no padece defecto físico que le imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del cargo; certificado de antecedentes penales; certificados de buena conducta y de adhesión ferviente al Movimiento y a las ideas representadas por éste, expedidos por la Alcaldía de la residencia, Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y puesto de la Guardia Civil y cuantos documentos estimen necesarios para acreditar las condiciones de preferencia como mutilados, excombatientes, huérfanos de guerra, exprisioneros, etc., y cuantos estimen ventajosos por especiales conocimientos, aptitudes o condiciones.

Para la provisión de estas plazas se seguirá el turno que establece el artículo 9.º de la Orden citada, y aquellas que no fueran solicitadas o que lo fueren por personas carentes de aptitudes precisas, se trasladarán de un turno a otro por el mismo orden de su enunciación en el artículo dicho, quedando comprendidas incluso las del 20 por 100 de libre disposición del Ayuntamiento.

Los exámenes de las restantes plazas, ya solicitadas, anunciadas en el anterior anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 131, fecha 8 de junio último, o sean las de los cargos de Guarda de aguas y riegos del Santuario de Nuestra Señora de Lagunas y las oposiciones para las dos plazas de Oficiales de Secretaría tendrán lugar el día 9 de septiembre próximo, a las once horas, ante los Tribunales reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos establecidos.

Cariñena, 17 de julio de 1940. — El Alcalde, Angel Ferruz.

BIEL

Núm. 3.253.

Para proveer en propiedad entre caballeros mutilados, excombatientes o excautivos de la Causa nacional, en cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncia la vacante de Alguacil voz pública del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 380 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, con los documentos acreditativos de las circunstancias personales, en relación con su situación de caballero mutilado, excombatiente o excautivo, durante el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se hará el nombramiento por este Ayuntamiento con la persona que reúna más méritos para ello.

Biel, 22 de julio de 1940 — El Alcalde, Amado Mínguez.

IBDES

Núm. 3.230.

Con el fin de llevar a cabo las operaciones de distribución de la riqueza fijada por las oficinas del Catastro (riqueza rústica) a este término municipal, por el presente se requiere a todas las personas o entidades que posean fincas enclavadas en el mismo, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las fincas que posean, ajustada ésta al modelo oficial que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y en dicha Secretaría.

Por la falta de presentación de dicha declaración, o la inexactitud de los datos consignados, los propietarios incurrirán en la sanción correspondiente, a más de suplirse la primera a sus expensas.

Ibdes, 19 de julio de 1940. — El Alcalde, Pascual Sanz.

TARAZONA

Núm. 3.070.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, durante el mes de junio de 1939.

Sesión ordinaria del día 7. (Segunda convocatoria. — Aprobar el acta de la sesión anterior.)

Facultar al señor Alcalde para proveer, con carácter interino, una plaza de Guarda rural y otra de Músico de 1.ª, vacantes por renuncia de sus titulares.

Se vuelva a anunciar segundo concurso para la provisión interina de la plaza de Oficial mayor de Secretaría, en las mismas condiciones que el primero.

Que por la Intervención de Fondos se tramite el reglamentario expediente de reconocimiento de los créditos a favor de "Técnica de Construcción", S. A.

Adquirir directamente las telas necesarias para dotar de uniformes a los individuos de la Guardia municipal.

Convertir en un beneficio de carácter general y permanente la costumbre que sigue este Ayuntamiento de abonar a los familiares de los funcionarios, con ocasión del fallecimiento de éstos, la paga correspondiente al mes completo en que acaece su muerte.

Anunciar por segunda vez concurso para la provisión interina del cargo de Ingeniero municipal de Montes.

Ofrecer al Excmo. Sr. Obispo las tres solicitudes presentadas por hijos de Tarazona aspirando al cargo de Capellán del Cementerio Católico y Hospital municipal para que efectúe la designación.

Adjudicar a los interesados dos propiedades del Cementerio, según tarifa establecida.

Conceder a Agustín González Bayas una toma de agua para la casa núm. 6 de la calle de Capuchinos, autorizándole las obras de vertido.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, por conducto del Gobierno Civil de la provincia, un testimonio del expediente tramitado para el reintegro no conseguido de ciertos suministros facilitados a fuerzas de la Sexta Comandancia de Intendencia (Burgos) durante el año 1938.

Autorizar a D. Dionisio Lasa para dedicar al alquiler un automóvil de su propiedad, en las condiciones establecidas.

Conceder al Agente fiscal Crisanto Verde de Diego una licencia de diez días para contraer matrimonio.

Aprobar el traslado a Daroca de una Comisión municipal para asistir a los actos conmemorativos del VII Centenario del Misterio de los Sagrados Corporales, y los gastos correspondientes, acordando gratificar por ello a cada macero con 15 pesetas.

Quedar enterado de un oficio de la Delegación de Industria provincial, anunciando que se encuentran verificados y a disposición de este Ayuntamiento los 100 contadores de agua pendientes de entrega, de los 500 que fueron presentados a verificación.

Igualmente de otro oficio de la Delegación Sindical, aludiendo a la circular dirigida por el Servicio Nacional de Sindicatos del Ministerio de Organización y Acción Sindical, relativa a la rebaja de precios.

Concertar el arrendamiento del piso 2.º de la casa núm. 10 de la plaza de España (propiedad de D. Jacinto Cenarro) para vivienda del señor Teniente de la Guardia Civil, por mensualidades, y una renta mensual de 100 pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta de entrega a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza de los terrenos de los montes públicos números 251 y 254 de los de utilidad pública de la provincia para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica.

Encargar al Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán un proyecto de estación depuradora de aguas, y tramitar para atender a gastos de proyecto y construcción, un expediente de suplemento de crédito por 20.000 pesetas.

Aprobar el presupuesto de la obra de entretenimiento y conservación de los edificios municipales, redactado por el señor Aparejador, por un total de 4.000 pesetas, acordando se efectúe por administración.

Aprobar igualmente la relación valorada de los productos existentes en las fincas a ocupar en el término municipal de Los Fayos con motivo de la obra de modificación del trazado de conducción de aguas a esta ciudad, y que el Guarda Manuel Cacho intervenga en iguales tasaciones por lo que se refiere al término municipal de Torrellas.

Acceptar las relaciones de funcionarios municipales que han de ser sometidos a expediente de depuración; nombrar al Concejal D. Eladio Cortés de Haro instructor de todos ellos, que los funcionarios encartados sigan en sus puestos hasta que se dicte resolución, y que el resto de los funcionarios activos se consideren libres de sanción.

Que la Alcaldía dé cumplimiento a la circular núm. 2.982 publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 114, relacionada con la depuración de funcionarios de la Administración local.

Que se lleve a cabo la reparación aconsejada por el señor Arquitecto provincial en la Iglesia de San Atilano, la cual se abonará con cargo a "entretenimiento de edificios municipales".

Aprobar las certificaciones de obras relativas a obras de pavimentación de los paseos General Franco y Calvo Sotelo (mes de abril); y adquisición de bordillo de piedra para la pavimentación de calles (mes de mayo).

Conste en acta el pésame del Concejo por el fallecimiento de una hija del Concejal D. Luis García Hernández y que una comisión municipal lo visite a este fin.

Que asista una Comisión municipal y la Banda de Música a la procesión de Espigas que tendrá lugar el próximo domingo día 11.

Sesión ordinaria del día 19. (Primera convocatoria). — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que el señor Alcalde se dirija al M. I. Sr. Deán Presidente del Excmo. Cabildo Catedral pidiendo la celebración de la tradicional Romería del Quililay para el día 1.º de julio próximo; que asista una representación del Ayuntamiento y confiar al Ilmo. se-

ñor Obispo la designación del orador que ha de predicar en la función religiosa.

Subvencionar la reparación en el camino que conduce al Santuario de Nuestra Señora de Moncayo con la cantidad de 500 pesetas.

Pasa a informe de la Intervención de fondos una carta de "Técnica de Construcción", S. A., proponiendo determinadas bonificaciones para el pronto abono de los créditos que este Ayuntamiento tiene pendientes de pago.

Que una Comisión municipal solicite y gestione del Ilmo. Sr. Obispo o autoridad eclesiástica a quien corresponda la celebración del acto de la Consagración del pueblo de Tarazona al Sagrado Corazón de Jesús, al que, así como a la procesión, asistirá el Excmo. Ayuntamiento bajo mazas y con la Banda municipal de Música.

Aprobar el acta de replanteo de las obras de modificación del trazado de la tubería de conducción de aguas.

Abonar con cargo a fondos municipales el importe de dos cajas mortuorias que se emplearon para la conducción de los restos de dos soldados fallecidos.

Otorgar a la viuda del que fué Jefe de Guardas rurales D. Manuel Moncayo (q. e. p. d.), el reglamentario socorro de luto.

No admitir la dimisión del cargo de Teniente de Alcalde presentada por D. José Soria, y ver con gusto la labor realizada en el cargo de que intenta despojarse.

Aprobar el expediente tramitado para la declaración de vecindad a favor de D. Simón Marqués Soria.

Idem la designación hecha por la Alcaldía de Guardas rurales con carácter interino a favor de dos excombatientes y facultarle para que lleve a efecto el nombramiento de Guardas temporeros que conceptúe necesarios.

Destituir al Guardia nocturno interino D. Raimundo Latorre Guillermo y facultar a la Alcaldía para proveer interinamente esta plaza con las preferencias de costumbre.

Que el señor Aparejador formule un presupuesto de reparación de alcantarillas de caminos, y que diariamente se rieguen y barran los paseos del General Franco y Calvo Sotelo.

Sesión extraordinaria del día 28. (Primera convocatoria). — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar para la próxima sesión ordinaria un expediente de suplemento de crédito por no haber "quorum" bastante para resolverlo en ésta.

Aprobar la Memoria de los servicios y gestión municipal en el año 1939, y que se remita un ejemplar al Ministerio de la Gobernación.

Conceder al Jefe de la Guardia municipal una licencia por enfermo de veinte días.

Quedar enterado de una resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre reparación de la obra de encauzamiento del Queiles.

Declarar la exención de cuantas edificaciones se construyan o reformen dentro del término municipal de los derechos y tasas que tiene implantados este Ayuntamiento, en el plazo prerrogado por Ley de 8 de mayo último, y destinadas a casas de renta.

Pedir al Arquitecto autor del proyecto de mausoleo para los Mártires Turiasonenses lo reduzca en cuanto sea posible sin ocasionar notable detrimento en su parte artística.

Así resulta del libro de actas pertinente a que me remito.

Y para que conste y su publicación en forma reglamentaria, explico el presente extracto de acuerdos municipales con el visto bueno del señor Alcalde,

en Tarazona a diez de junio de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Constancio Núñez. — Visto bueno: El Alcalde, Félix Marri.

Diligencia: Tarazona, 3 de julio de 1940. — En sesión de hoy fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presente extracto, acordando su publicación en forma legal, de lo que certifico. — El Secretario, Constancio Núñez.

Otra: Tarazona, 4 de julio de 1940. — En cumplimiento de lo acordado se remite con esta fecha al Excmo. Sr. Gobernador civil un ejemplar de este extracto para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose otro en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, de lo que certifico. — El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.223.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de La Almunia a instancia de D.^a Victoria Anadón Gimeno, representada por su esposo, D. Enrique Bescós Villacampa, contra D. Dionisio Sobreviela Vida, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que, copiada a la letra, dice así:

Sentencia número 33.—Señores: D. Jaime Martínez Villas, D. Jaime de Olaortúa y Arana, y D. Martín Rodríguez Suárez.—En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Vistos ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes en grado de apelación del Juzgado de primera instancia de La Almunia, instados por D.^a Victoria Anadón Gimeno, asistida de su marido, D. Enrique Bescós Villacampa, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta capital, representada por el Procurador D. Sixto Abad Martín y defendida por el Letrado D. Emilio Laguna Azorín, contra D. Dionisio Sobreviela Vida, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Epila, declarado en rebeldía, sobre reivindicación de una finca sita en esta última localidad, habiendo sido ponente el Magistrado D. Jaime de Olaortúa y Arana; y

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada;

Resultando que se dictó sentencia en estos autos por el señor Juez de primera instancia número 2 de Zaragoza, encargado de la jurisdicción del partido de La Almunia, con fecha 1.^o de agosto último, cuya parte dispositiva dice así: «Que no dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía, formulado por el Procurador judicial D. Evaristo Roy Hernández, a nombre y representación de D.^a Victoria Anadón Gimeno, representada y asistida por su esposo, D. Enrique Bescós Villacampa, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado D. Dionisio Sobreviela Vida, en cuantos pedimentos contiene con referencia a la declaración de propiedades y entrega de la finca de que se trata, pago de frutos civiles y compensación con gastos útiles, sin que se haga especial declaración condenatoria de costas de este juicio;

Resultando que notificada esta sentencia a las partes en legal forma, se entabló contra la misma recurso de apelación por el demandante, que fué admitida en ambos efectos, con emplazamiento de los mismos, ante esta Audiencia en la que compareció el apelante, sin que lo hiciera el apelado, y previos los trámites legales, se señaló para la vista el día 27 del actual en cuyo acto, el Letrado del apelante, informó solicitando la revocación de la sentencia recurrida;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales en ambas instancias;

Acceptando sustancialmente los considerandos de la sentencia apelada;

Considerando que insistiendo en los fundamentos legales aceptados, es condición precisa, para que pueda prosperar la acción reivindicatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 348 y concordantes del Código Civil y en abundantísima y uniforme jurisprudencia, acreditar cumplidamente el dominio de la cosa reivindicada, justificación que ha de hacerse cuando se reivindique para sí la cosa, con el carácter de heredero, con el testamento o declaración de herederos en su caso y la participación legalmente hecha y cuando se reivindique para la herencia, con el testamento o testimonio del auto de declaración de herederos abintestato; y como en demanda se pide, la reivindicación por la actora para ella y su hermana, afirmando ser los únicos herederos de la causante y que ésta no otorgó testamento, salta a la vista la improcedencia de la acción ejercitada, por no haber justificado que la cosa reivindicada pertenece a la actora y su hermana, ya que en defecto de testamento debía presentar el testimonio de la declaración de herederos y no lo ha presentado, por lo que debe de confirmarse en todas sus partes la sentencia apelada;

Considerando que las sentencias confirmatorias de la de primera instancia, en los juicios declarativos de menor cuantía, deben contener la condena en costas al apelante; a tenor del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Vistos los preceptos legales, jurisprudencia citada y demás pertinentes al caso,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia dictada en primera instancia en estos autos, por lo que se absuelve de la demanda presentada por D.^a Victoria Anadón Gimeno, asistida de su marido, D. Enrique Bescós Villacampa, al demandado don Dionisio Sobreviela Vida, con imposición de costas de esta segunda instancia al apelante. Una vez que sea firme esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con testimonio de la misma, y remítase certificación de esta sentencia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime M. Villar.—Jaime de Olaortúa.—Martín Rodríguez.

Cuya sentencia fué notificada a las partes en 4 de diciembre, habiendo finado el término de la Ley sin interponerse contra la misma recurso alguno.

Así resulta de la pieza de rollo de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, extiende y firmo la presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cuarenta.—Ramón Morales.

Núm. 3.201.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José M.^a San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 2 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

«*Sentencia:* Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1940.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco Morón Lizano, vecino de Zaragoza;

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Francisco Morón Lizano era de ideas extremistas, de mala conducta, considerado como sindicalista de acción y propagandista del Frente Popular; ha sufrido varios arrestos gubernativos y denuncias en los Juzgados de esta capital. A fines de 1936 desapareció de su domicilio con su mujer y dos hijos que constituían su familia, suponiéndose que marcharían a la zona roja, ignorándose su paradero. Sus bienes suman 278 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), j) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular del que fué propagandista, y se opuso activamente al Movimiento nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta y pérdida total de bienes comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Morón Lizano a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pérdida total de bienes, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado Francisco Morón Lizano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, García Santandreu.

Núm. 3.235.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José M.ª San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 4.024, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1940.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Mauricio Pardo Diestre y María Aísa Valiente, vecinos de Zuera (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Mauricio Pardo Diestre y María Aísa Valiente eran de ideas izquierdistas, afiliados al partido de Izquierda Republicana y propagandistas del Frente Popular. Tomaron parte en actos de carácter revolucionario ocurridos en la localidad, y al promoverse el Movimiento nacional huyeron a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen. Tienen dos hijos, que huyeron con ellos. Sus bienes suman unas 6.800 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que eran afiliados a Izquierda Republicana, propagandistas del Frente

Popular y con su huida se opusieron de modo activo al Movimiento nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados Mauricio Pardo Diestre y María Aísa Valiente a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día a cada uno y pago de la cantidad de 2.000 pesetas también a cada uno, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.ª Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando.—(Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados Mauricio Pardo Diestre y María Aísa Valiente, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta.—José M.ª San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.249.

JUZGADO NUM. 1

LLADOS CORTES (María de la Concepción Victoria), natural de Rivera de Cardos (Lérida), de estado viuda, profesión sus labores, de 37 años, hija de José y de Concepción, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurto en causa núm. 4-1935 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de diciembre de 1935; edicto núm. 5.663).

Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en dicho periódico oficial, por haber sido ya habida e ingresada en la Cárcel provincial.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta.—El Juez de instrucción, Angel Miranda.

Núm. 3.261.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 123-940, sobre hurto, contra Alejandro Domingo Lainez, que tuvo su residencia en esta ciudad, calle de San Juan de Luz, núm. 21, y actualmente se ignora, así como su paradero, se notifica por medio de la presente cédula que por auto dictado en dicho sumario con fecha 17 de junio último se ha declarado terminado el mismo, y al propio tiempo se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia de esta capital por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen en dicha causa, respectivamente, y al objeto de hacer uso del derecho que viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, extendiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.233.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencia de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 25 de 1939, sobre lesiones, contra Gaudencio Gracia Sánchez, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles como de la propiedad del referido penado y que se describen así:

1.º Una finca rústica secano sita en término de Purujosa y punto denominado «Barranco de Celadas», de cabida 4 hanegas, equivalentes a 37 áreas, y linda por todos sus aires por terreno común. Tasada en 500 pesetas.

2.º Otra en idem y paraje denominado «Peña del Cuartal», de 6 hanegas de cabida, equivalentes a 55 áreas aproximadamente, que linda: al Oeste, con Agustín Ibáñez; Este, Felipe Ibáñez, y a los demás aires, con monte común. Tasada en 700 pesetas.

3.º Otra en id. de id. en el «Cerro de la Dehesa», de cabida 8 hanegas, equivalentes a unas 50 áreas, que linda: al Este, con Pablo Pérez; Oeste, Damián Sanjuán; Norte, con Deogracias Vita Escribano, y Sur, con monte común. Tasada en 1.200 pesetas.

4.º Otra en id. de id. en «Valderreinoso», de 3 hanegas de cabida, equivalentes a unas 25 áreas de extensión, que linda: al Este, con monte común; al Oeste, con «Barranco de Valderreinoso», por Norte, Damián Sanjuán, y al Sur, Gaudencio Sanjuán. Tasada en 700 pesetas.

Se previene a los licitadores: 1.º, que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de agosto próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto el 10 por 100 del avalúo; 3.º, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; y 4.º, que no existen títulos de propiedad y que el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en Borja a veinte de julio de mil novecientos cuarenta.—El Juez Santiago, Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.228.

CASPE

D. Amando García Royo, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que el día 20 de agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que a continuación se describe, para pago de costas impuestas a Ignacio Escolástico Monzón Bolsa, en causa criminal núm 38 de 1935; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, y que no existe la titulación de las fincas, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de lo que aparece del Registro de la Propiedad.

Finca que se subasta:

Una casa sita en el pueblo de Sástago y su calle del Hospital, marcada con el núm. 4, de tres pisos, de 400 metros cuadrados de extensión superficial; lindante: por la derecha, con Bruna Vallespí; izquierda, Antonio Martorell, y espalda, con Vicente Torres. Tasada en 4.100 pesetas.

Dado en Caspe a doce de julio de mil novecientos cuarenta.—Amando García Royo.—El Secretario, José Cabrá.

Núm. 3.245.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto, que se publica en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 57 de 1940, sobre hurto en el pueblo de Pedrola durante la noche del 9 al 10 del actual de una lona, propiedad del vecino de Zaragoza D. Sebastián Bernal, de 7'40 metros de larga por 9'30 metros de ancha, lleva las iniciales S. B, y va señalada con el núm. 5, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la autoridad procedan a la ocupación de dicha lona y a la detención de las personas en cuyo poder se halle, así como al autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición.

Dado en La Almunia a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta.—Manuel Martínez.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 3.266

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre dominio de la casa sita en esta ciudad y su calle de Quiñones, número 16, que confronta: por la derecha, con el número 14, de D.ª Petra Aina-ga; por la izquierda, con la de José Vera, y por la espalda, con la de Antonio Vera y Jorge Magdalena, a favor de Carmelo San Rafael Royo; por providencia de hoy he acordado publicar segundos edictos a los efectos y en la forma dispuesta en los primeros, insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 141, de 20 de junio próximo pasado, donde consta lo necesario.

Dado en Tarazona a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta.—Antonio Cano.—El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 3.267.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre dominio de la casa con corral, sita en esta ciudad y su calle de Magnate, número 5, de 100 metros cuadrados de extensión superficial, confrontando: por la derecha entrando, con cubierto de Julián Santander; por la izquierda, con corral de Fabián Mañero, y por la espalda, con casa de Lorenzo Rada, a favor de Basilio Taus Pueyo y Emilio Martínez Gil; por providencia de hoy he acordado publicar segundos edictos a los efectos y en la forma dispuesta en los primeros; insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 141, de 20 de junio próximo pasado, donde consta lo necesario.

Dado en Tarazona a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta.—Antonio Cano.—El Secretario judicial, (ilegible).